

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE TURISMO POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE A “LA ELABORACIÓN DE UN INFORME Y ESTUDIO SOBRE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ALTERNATIVAS PARA LA GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante informe de fecha 4 de noviembre de 2021, la Jefa de Servicio del Observatorio Turístico de la Viceconsejería de Turismo pone de relieve la necesidad de apertura de un procedimiento de contratación para la Elaboración de un informe y estudio sobre las fuentes de financiación alternativas para la definición adecuada de la financiación de las medidas de fomento de sostenibilidad, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, todo ello por un presupuesto base de licitación de CIEN MIL EUROS (100.000 €), incluido el 7% de I.G.I.C.

**SEGUNDO.-** Por Resolución número 443/2021, de 10 de noviembre, de la Viceconsejería de Turismo, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas correspondientes al servicio señalado, así como el expediente de contratación y el gasto que la misma conlleva.

**TERCERO.-** Se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 19 de noviembre de 2021 y se fijó como fecha límite de presentación de ofertas la del día 9 de diciembre.

**CUARTO.-** Constituida la mesa de contratación el día 13 de noviembre de 2021 se constató que no se había recibido ninguna oferta en la Plataforma de Contratación del Estado, por lo que se acuerda por sus miembros, proponer al órgano de contratación que declarase desierto el expediente de contratación, y que se procediese a insertar en el perfil del contratante la resolución que recogiese esta declaración.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La presente contratación queda sujeta a la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 de 26 de febrero, en adelante LCSP.

**SEGUNDO.-** Procede la aplicación, “a sensu contrario”, del artículo 150.3 de la LCSP que establece que “*el órgano de contratación no podrá declarar desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2021 - 12:59:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 473 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 13/12/2021 13:19:32	Fecha: 13/12/2021 - 13:19:32
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fzkDgmtzwr3J-_z3IdR-_xVxQKmvzs2Z	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2021 - 16:32:41	



Del citado precepto se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierta una licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, circunstancia que concurre en el presente expediente, bien cuando éstas no sean admisibles conforme a los pliegos.

**TERCERO.-** Finalmente el artículo 63.3 de la LCSP señala que *“Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos”*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo del 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, (BOC n.º 29 de mayo de 2020), en relación con el artículo 11.3 del Decreto 212/1991, de organización de los departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, que reconoce a la Viceconsejería como órgano de contratación hasta un límite de 602.000 €.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto.


### RESUELVO

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación del contrato del servicio consistente en **“LA ELABORACIÓN DE UN INFORME Y ESTUDIO SOBRE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ALTERNATIVAS PARA LA GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA”**, mediante procedimiento abierto, por no haberse recibido ofertas dentro del período de presentación previsto en el anuncio de licitación.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Perfil Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello en los términos previstos en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letras k) y l), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**La Viceconsejera de Turismo  
Teresa Berástegui Guigou**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 13/12/2021 - 12:59:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 473 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 13/12/2021 13:19:32	Fecha: 13/12/2021 - 13:19:32
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0fzkDgmtzwr3J-_z3IdR-_xVxQKmvzs2Z	 
El presente documento ha sido descargado el 22/12/2021 - 16:32:41	